

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CNA Y EL CPCCS

## ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (CNA) DE LA REPÚBLICA DE  
HONDURAS Y EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
CONTROL SOCIAL (CPCCS) DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



MARZO, 2021





**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (CNA)  
Y EL  
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL (CPCCS)**

**Gabriela Alejandra Castellanos Lanza**, en su condición de Directora Ejecutiva del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), quien es mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0801-1974-05604, Abogada y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C, quien para los fines del presente Acuerdo Marco se denominará **CNA**; y **Sofía Yvette Almeida Fuentes**, en su condición de Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, quien es mayor de edad, ecuatoriana, con cédula de identidad No. **0921897021**, Ingeniera y con domicilio en la ciudad de **Guayaquil**, quien para los fines del presente Acuerdo Marco se denominará CPCCS; hemos convenido celebrar como al efecto lo hacemos, un Acuerdo Marco de Cooperación y Coordinación Técnica Interinstitucional, regulando de tal manera el procedimiento a implementar en las líneas de colaboración técnica conducentes a coordinar y unir esfuerzos a través del trabajo conjunto en las acciones de prevención, detección, investigación y sanción de los actos de corrupción en el ámbito de la gestión institucional, bajo los principios de moralidad, eficiencia, transparencia, veeduría social y participación ciudadana.

**CONSIDERACIONES GENERALES**

**A. En Relación con el CNA**

1. Que el CNA fue creado en el año 2005 mediante Decreto Legislativo No. 7-2005, como una instancia de sociedad civil cuyo propósito fundamental es la prevención y combate de la corrupción en Honduras.
2. Que el CNA podrá apoyar al Gobierno en el esfuerzo de impulsar procesos de formación en valores, transparencia y auditoría social, como mecanismos de prevención, control y combate a la corrupción, mediante acciones concretas de fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica para auditorías sociales.
3. El CNA apoyará las políticas y las acciones que, en el combate contra la corrupción, emprenda el Gobierno de la República. Tendrá acceso a los presidentes de los poderes del





- Estado y a los demás funcionarios y empleados, en los asuntos de su competencia y de acuerdo con las prioridades aplicables.
4. Que en el artículo 8, numeral 4, de La Ley de Creación del CNA establece que una de sus funciones es la de instar la formación de alianzas estratégicas anticorrupción y/o pro-transparencia entre instituciones de los sectores públicos y privados, nacionales y extranjeros.
  5. Que el CNA podrá fomentar la interacción constructiva entre autoridades y ciudadanía en materia de transparencia y buena gobernabilidad, mediante el ejercicio y el fortalecimiento de procesos y capacidades de veeduría social.

#### **B. En Relación con el CPCCS**

1. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 207, reconoce al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) como la entidad que promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público y, designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley; cuyos deberes y atribuciones constan en el artículo 208.
2. Los artículos 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señalan las atribuciones del CPCCS en la promoción de la participación, frente al control social y en el proceso de rendición de cuentas; mientras que, en el artículo 13 constan las atribuciones en el fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción.
3. Para operativizar las atribuciones constitucionales, el CPCCS dentro de su estructura orgánica reconoce a los procesos agregadores de valor a cargo de la Coordinación Técnica para la transparencia, lucha contra la corrupción, participación y control social.
4. Conforme a lo establecido en el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la misión de la Coordinación Técnica es la de *«Asegurar la coordinación de los procesos agregadores de valor de Transparencia, Lucha contra la Corrupción, Participación y Control Social; articular la planificación y ejecución de todas las actividades y tareas relacionadas con el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales, y de las Secretarías Técnicas de Participación Ciudadana y Control Social; Transparencia y Lucha contra la Corrupción; y sus órganos desconcentrados en cada una de las delegaciones provinciales a nivel nacional y Coordinar también la ejecución de políticas, planes y actividades con la Coordinación General intercultural de las Comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio y las Coordinaciones Generales de Asuntos Internacionales y Planificación».*





**C. Relación entre ambas Entidades.**

El CNA y el CPCCS, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente Acuerdo Marco de Cooperación y Coordinación Técnica Interinstitucional.

**POR TANTO.**

**ACORDAMOS:**

Que la lucha contra la corrupción, exige un trabajo coordinado entre las instituciones nacionales e internacionales, con la finalidad de fortalecer los conocimientos y habilidades necesarias para realizar su función con estricto apego a los valores, transparencia, respeto y ética en el orden de la gestión pública, velando por el cumplimiento de las leyes y el control adecuado de los recursos y responsabilidades asignadas en sus funciones, y que para dar vida al presente Acuerdo Marco, se deben establecer las áreas de actuación para colaboración, niveles y mecanismos de coordinación y cooperación entre el CNA y CPCCS, para complementar acciones en el marco de la transparencia y lucha contra la corrupción, bajo las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL**

Promover y desarrollar una acción interinstitucional coordinada que contribuya en el combate a la corrupción, estableciendo canales y mecanismos de cooperación para generar sinergias orientadas a los procesos de veeduría social, fortalecimiento de la gestión pública transparente y a la prevención y/o detección de actos de corrupción en el ejercicio de la función pública, a través del intercambio de conocimientos e información pública de conformidad a sus funciones y atribuciones.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Establecer el marco general en el cual las partes desarrollarán mecanismos de coordinación y colaboración en programas de fortalecimiento, formación, así como la implementación de investigaciones en el ámbito de los procesos de lucha contra la corrupción, transparencia, participación ciudadana, control social y rendición de cuentas entre ambas instituciones.
2. Fomentará el intercambio de información sobre temas de interés común en el ámbito de los procesos de lucha contra la corrupción, transparencia, participación ciudadana, control social y rendición de cuentas.
3. Facilitar el acceso procedimental, informativo, investigativo, para la realización de los procesos, proyectos e investigaciones acordadas en el presente convenio.







**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

**POR PARTE DEL CNA:**

1. Establecer de forma conjunta con el CPCCS una agenda estructurada para la implementación de procesos de capacitación en los temas relativos a Transparencia, veeduría social, participación ciudadana e investigación que permitan fortalecer las capacidades internas/externas.
2. Brindar asistencia técnica especializada de acuerdo a las solicitudes o consultas formales que la institución realice y los cronogramas de trabajo que se consensuen y socialicen, según los diferentes temas de interés y de común acuerdo.
3. Generar informes técnicos que, de acuerdo a las acciones desarrolladas, contribuyan a alcanzar las metas y una mayor consolidación institucional de sus procesos.
4. Promover el intercambio de conocimientos y buenas prácticas anticorrupción, en base a la experiencia desarrollada como parte de los procesos institucionales del CNA.
5. Nombrar un equipo de trabajo para dar seguimiento y velar por el cumplimiento del presente Acuerdo Marco.

**POR PARTE DEL CPCCS:**

1. El CPCCS fomentará el intercambio de información sobre temas de interés común en el ámbito de los procesos de lucha contra la corrupción, transparencia, participación ciudadana, control social y rendición de cuentas.
2. El CPCCS se compromete a facilitar el acceso procedimental, informativo, investigativo, para la realización de los procesos, proyectos e investigaciones acordadas en el presente convenio.
3. El CPCCS facilitará, de tener disponibilidad, capacidades técnicas, de comunicación y difusión de los avances y resultados del presente convenio marco y los convenios específicos que se suscribieren.
4. Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.
5. Jornadas binacionales de exposición de resultados anticorrupción y de participación Ciudadana entre el CPCCS y CNA. (Que arrojen un análisis técnico del estado de la política pública en materia anticorrupción y de los retos institucionales para fortalecerla)
6. Investigación binacional comparativo de los índices de corrupción y combate a este problema. (Documento narrativo y expositivo de problemas y acciones).

**CLÁUSULA CUARTA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN**

Con el propósito fundamental de asegurar los mecanismos que faciliten la implementación del Acuerdo Marco, las partes designan a los siguientes funcionarios:





ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CNA Y EL CPCCS

**CNA**

Gabriela Alejandra Castellanos  
[gcastellanos@cna.hn](mailto:gcastellanos@cna.hn)  
Ciudad: Tegucigalpa, M.D.C.  
Teléfono: 2221-1181  
Perna designada: Odir Fernández

Ciudad: Tegucigalpa  
E-mail: [ofernandez@cna.hn](mailto:ofernandez@cna.hn)  
Teléfono: 2221-1181; Ext. 1030

**CPCCS**

Sofía Yvette Almeida Fuentes  
[salmeida@cpcgs.gob.ec](mailto:salmeida@cpcgs.gob.ec)

Ciudad: Quito  
Teléfono: 593 2 395 7210 Ext. 200  
Persona designada: Coordinador/a  
Técnico/a para la transparencia,  
lucha contra la corrupción,  
participación y control social de turno  
Ciudad: Quito

Teléfono: 593 2 395 7210 Ext. 200

**CLÁUSULA QUINTA: FORMAS DE OPERACIÓN CONJUNTA**

1. Las acciones a desarrollarse en base a este Acuerdo de Cooperación, serán ejecutadas según las respectivas regulaciones, reglas, metas y procedimientos de cada entidad, especificando en forma general y para cada acción sus propósitos, y serán establecidas mediante la suscripción de cartas de intenciones.
2. En cuanto a los recursos humanos y financieros necesarios para la ejecución de las acciones, su manejo se hará de acuerdo a los reglamentos y protocolos que según corresponda a cada instancia. Cada acción será aprobada por las instancias o dependencias correspondientes de cada institución.
3. Para el adecuado seguimiento de las acciones que se deriven de este Acuerdo Marco, ambas partes acuerdan, desde este momento, celebrar reuniones de consulta cuando se estime conveniente, por medio de las personas designadas al efecto.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA**

El presente Acuerdo Marco entrará en vigencia desde que se inserte la última firma y finalizará el 15 de diciembre de 2021, pudiéndose renovar a voluntad de las partes. Así mismo puede ser revisado y modificado en cualquier momento de su vigencia, siempre y cuando dicha modificación sea acordada por ambas Partes.





**CLÁUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN**

El presente Acuerdo Marco podrá ser rescindido por mutuo acuerdo, notificando una parte a la otra, según corresponda, con por lo menos dos (2) meses de anticipación.

**CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACION FINAL**

Ambas Partes acuerdan y aceptan los términos establecidos en el presente Acuerdo Marco y se obligan a su fiel observancia y cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente Acuerdo Marco, ratificándolo en todas y cada una de sus cláusulas.

Por parte del Consejo Nacional  
Anticorrupción de Honduras:

GABRIELA CASTELLANOS  
Directora Ejecutiva



Por parte del Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social de Ecuador:

ING. SOFÍA ALMEIDA FUENTES  
Presidenta

